

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Ética, Cumplimiento Normativo e Integridad de la Federación Canaria de Atletismo

Índice

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

- Artículo 1. Naturaleza e integración normativa
- Artículo 2. Objeto
- Artículo 3. Principios rectores
- Artículo 4. Ámbito de aplicación
- Artículo 5. Aceptación, conocimiento y difusión

CAPÍTULO II. Normas de buen gobierno y conducta ética

- Artículo 6. Integridad y lealtad institucional
- Artículo 7. Confidencialidad
- Artículo 8. Uso adecuado de los recursos
- Artículo 9. Conflictos de interés
- Artículo 10. Regalos y ventajas indebidas
- Artículo 11. Transparencia y rendición de cuentas
- Artículo 12. Formación y capacitación del personal técnico y directivo
- Artículo 13. Relaciones personales y prevención de abuso de poder

CAPÍTULO III. Cumplimiento normativo y sistema de integridad

- Artículo 14. Sistema de cumplimiento
- Artículo 15. Canal interno de información
- Artículo 16. Consecuencias del incumplimiento

CAPÍTULO IV. Protección de personas menores de edad

- Artículo 17. Entornos seguros
- Artículo 18. Responsable de protección
- Artículo 19. Medidas preventivas
- Artículo 20. Medidas cautelares

CAPÍTULO V. Igualdad, diversidad y prevención del acoso

- Artículo 21. Igualdad de oportunidades
- Artículo 22. No discriminación
- Artículo 23. Prevención del acoso

CAPÍTULO VI. Integridad deportiva

- Artículo 24. Juego limpio
- Artículo 25. Lucha contra el dopaje
- Artículo 26. Manipulación de competiciones

CAPÍTULO VII. Protección de datos y seguridad de la información

- Artículo 27. Tratamiento de datos personales
- Artículo 28. Seguridad digital

CAPÍTULO VIII. Gestión económica, contratación y subvenciones

- Artículo 29. Gestión económica responsable
- Artículo 30. Contratación
- Artículo 31. Subvenciones

CAPÍTULO IX. Sostenibilidad y responsabilidad social

- Artículo 32. Compromiso ambiental
- Artículo 33. Función social del deporte

CAPÍTULO X. Formación, evaluación y vigencia

- Artículo 34. Formación
- Artículo 35. Revisión del Código
- Artículo 36. Entrada en vigor

ANEXOS

- **ANEXO I:** Protocolo del Canal Interno de Información y Denuncias (Canal Ético)
- **ANEXO II:** Protocolo de actuación ante situaciones de violencia o sospecha de violencia hacia personas menores de edad
- **ANEXO III:** Protocolo de igualdad, no discriminación y prevención del acoso
- **ANEXO IV:** Declaración de conflictos de interés e incompatibilidades
- **ANEXO V:** Procedimiento interno de contratación y gestión de subvenciones

PREÁMBULO

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias establece la obligación de que las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma se doten de un Código de Buen Gobierno inspirado en los principios de democracia y participación, determinando el artículo 69 de dicha Ley el contenido mínimo de las obligaciones que deben asumir las federaciones deportivas.

El presente documento nace con la finalidad de mejorar la transparencia y el buen gobierno de la Federación Canaria de Atletismo en el cumplimiento de sus obligaciones legales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2019, de 30 de enero, así como con las obligaciones básicas derivadas de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De forma complementaria, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, sobre Deporte, subraya la importancia del buen gobierno en las federaciones deportivas. Esta ley enfatiza el establecimiento de estándares de transparencia que permiten a la sociedad obtener una visión completa sobre las actividades federativas. Esto se logra garantizando el acceso público a información detallada sobre la situación económica y la gestión de las federaciones, lo que no solo beneficia a los miembros federados, sino que también brinda a la ciudadanía en general la oportunidad de entender a fondo las actividades llevadas a cabo por estas entidades.

La obligación en materia de transparencia y Código de Buen Gobierno surge del ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo delegadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, actuando la Federación como agente colaborador de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1/2019, de 30 de enero.

Asimismo, el presente documento incorpora un Código Ético Deportivo que dota a la Federación Canaria de Atletismo y a todos los estamentos que conforman la actividad federativa de un marco ético de actuación que garantiza el adecuado funcionamiento de todos los órganos directivos y, de forma general, de la actividad deportiva, promoviendo los valores inherentes al deporte.

En este documento se establecen prácticas de buen gobierno que afectarán a la gestión y control de todas las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones, etc.) realizadas en el seno de la Federación, independientemente de que dichas transacciones estén financiadas mediante subvenciones públicas o con recursos propios, así como al comportamiento ético de los miembros de sus órganos de gobierno, directivos, empleados y colaboradores en general.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza e integración normativa

El presente documento constituye el Código de Buen Gobierno, Ética, Cumplimiento Normativo e Integridad de la Federación Canaria de Atletismo, integrando en un único texto el conjunto de principios, normas de conducta, obligaciones y procedimientos internos aplicables a los miembros de sus órganos de gobierno, personal, deportistas, técnicos, clubes y demás personas o entidades vinculadas.

En consecuencia, el presente Código incorpora y sustituye al anterior Código Ético o cualesquiera normas internas de similar naturaleza, resultando de aplicación obligatoria y directa para todos los sujetos comprendidos en su ámbito.

Artículo 2. Objeto

El presente Código tiene por objeto establecer los principios, normas de conducta y procedimientos de control interno que deben regir la actuación de la Federación Canaria de Atletismo, con el fin de garantizar una gestión ética, transparente, responsable, eficiente y conforme a Derecho, así como prevenir riesgos legales, económicos, reputacionales y disciplinarios.

Artículo 3. Principios rectores

La actuación de la Federación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia, participación democrática, integridad, austeridad en el gasto, igualdad de trato, protección de las personas menores de edad, juego limpio, sostenibilidad ambiental y responsabilidad social.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

El presente Código se aplicará a los miembros de la Asamblea General, Junta de Gobierno y restantes órganos colegiados o unipersonales, al personal laboral o contratado, a las Federaciones Insulares integradas, así como, en aquello que les resulte exigible, a clubes, deportistas, técnicos, jueces, colaboradores y proveedores que mantengan relaciones jurídicas o económicas con la Federación. Los proveedores, patrocinadores, colaboradores y cualquier tercero que mantenga relaciones jurídicas o económicas con la federación deberán respetar las normas de integridad y conducta ética establecidas en el presente código, comprometiéndose a actuar con transparencia, lealtad y responsabilidad.

Artículo 5. Aceptación, conocimiento y difusión

La aceptación y cumplimiento del Código constituye requisito indispensable para el ejercicio de cualquier cargo o función en la Federación. El texto será objeto de difusión interna y permanecerá publicado de forma permanente en la página web oficial para general conocimiento.

Todas las personas sujetas a este Código de Buen Gobierno, incluidos miembros de los Órganos de Gobierno, empleados y cualquier individuo vinculado a la Federación Canaria de Atletismo (FCA), están imperativamente obligadas a adquirir un conocimiento pleno del Código, así como a cumplir rigurosamente con los criterios, principios éticos y normas de conducta que en él se

establecen. Se espera de todos los sujetos a este Código una adhesión incondicional a las directrices de comportamiento ético aquí delineadas, contribuyendo así a la integridad, transparencia y excelencia en el desempeño de sus funciones dentro de La Federación.

A todos los nuevos integrantes de la organización, sin excepción, se les entregará una copia o enlace donde puede ser consultado el Código. Es su responsabilidad leer, entender y aceptar formalmente las normas de actuación aquí fijadas antes de asumir sus roles o responsabilidades dentro de La Federación. Esta aceptación debe ser manifestada de manera explícita, bien por escrito o mediante medios alternativos fehacientes que disponga La Federación, como parte esencial del proceso de integración en la entidad.

CAPÍTULO II

Normas de buen gobierno y conducta ética

Artículo 6. Integridad y lealtad institucional

Las personas sujetas a este Código deberán actuar con honestidad, buena fe, diligencia y lealtad institucional, orientando todas sus decisiones al interés general del atletismo canario y absteniéndose de cualquier conducta que pueda perjudicar la imagen o los fines de la Federación.

Artículo 7. Confidencialidad

La información de carácter reservado obtenida en el ejercicio de funciones federativas no podrá ser divulgada ni utilizada para fines particulares o de terceros, subsistiendo este deber incluso tras el cese en el cargo o relación con la Federación.

Todos los miembros de La Federación (Junta Directiva, Asambleístas, Técnicos y otros) así como sus empleados, deberán de tratar los datos personales de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás regulaciones aplicables. Todos los miembros de La Federación deben cumplir con todas las políticas y procedimientos establecidos en cuanto al tratamiento seguro y legal de los datos personales.

Artículo 8. Uso adecuado de los recursos

Los bienes, fondos y recursos materiales o inmateriales de la Federación deberán destinarse exclusivamente a fines federativos, quedando prohibido su uso indebido o en beneficio propio.

Está prohibido beneficiarse de oportunidades de negocio a las que se tenga acceso por la posición dentro de La Federación.

Artículo 9. Conflictos de interés

Se considerará conflicto de interés cualquier situación en la que intereses personales, familiares o profesionales puedan interferir en la objetividad de una decisión. La persona afectada deberá comunicarlo de inmediato y abstenerse de participar en la deliberación o votación correspondiente.

Artículo 10. Regalos y ventajas indebidas

Queda prohibida la solicitud, aceptación u ofrecimiento de regalos, comisiones, ventajas económicas o beneficios que puedan condicionar la imparcialidad en la toma de decisiones o generar apariencia de trato de favor.

Artículo 11. Transparencia y rendición de cuentas

La Federación garantizará la publicidad activa de su actividad institucional, económica y contractual, publicando, al menos, sus cuentas anuales aprobadas, auditorías, subvenciones recibidas, retribuciones de cargos directivos y contratos suscritos con las administraciones públicas de especial relevancia, de conformidad con la normativa de transparencia aplicable.

Artículo 12. Formación y Capacitación del Personal Técnico y Directivo

Todos los entrenadores, técnicos, jueces, árbitros y demás personas vinculadas a la Federación Canaria de Atletismo deberán poseer la formación, titulación, certificaciones y competencias profesionales requeridas para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la normativa vigente de carácter estatal, autonómico y federativo, con el fin de asegurar que todos los integrantes de la organización mantengan competencias adecuadas y actualizadas para garantizar la seguridad, la profesionalidad y la integridad en la actividad deportiva.

Artículo 13. Relaciones personales y prevención de abuso de poder

Las personas que ejerzan funciones técnicas, de entrenamiento, dirección deportiva, arbitraje, coordinación o cualquier otra posición de autoridad, supervisión o influencia sobre deportistas deberán mantener una conducta profesional basada en el respeto, la objetividad y la ausencia de situaciones que puedan generar conflicto de interés, dependencia o abuso de poder.

Quedan prohibidas las relaciones de naturaleza afectiva o íntima entre entrenadores, técnicos o personas con funciones de autoridad y deportistas menores de edad que se encuentren bajo su dirección, tutela, evaluación o supervisión directa.

En el supuesto de que pudiera existir una relación personal preexistente o sobrevenida, deberá comunicarse inmediatamente a la Federación, que adoptará las medidas organizativas necesarias para eliminar cualquier situación de dependencia o influencia, incluida la reasignación de funciones.

El incumplimiento de lo anterior podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias.

Además, los jueces, entrenadores, técnicos y personal con funciones de supervisión deberán mantener un comportamiento ético y profesional en todas las actividades vinculadas a la Federación, incluyendo participación en eventos deportivos, cursos, actos públicos y redes sociales, evitando conductas que puedan perjudicar la imagen o la reputación de la Federación.

CAPÍTULO III

Cumplimiento normativo y sistema de integridad

Artículo 14. Sistema de cumplimiento

La Federación implantará un sistema de cumplimiento normativo destinado a prevenir infracciones legales y responsabilidades penales o administrativas, que incluirá la identificación de riesgos, el establecimiento de protocolos de control, mecanismos de supervisión y acciones formativas periódicas.

El sistema será auditado periódicamente por un responsable de cumplimiento designado por la Junta de Gobierno, quien verificará la eficacia de los protocolos, la correcta tramitación de incidencias y la formación continua del personal, poniendo mejoras cuando sea necesario.

La persona que ostente la secretaría de la Junta Directiva, que tendrá voz, pero no voto, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

Prohibición de contratos blindados. Se establece la prohibición expresa de celebrar contratos que contengan cláusulas de indemnización por rescisión superiores a lo previsto en la legislación vigente, aplicable tanto al personal administrativo como técnico de la Federación. Si fuera de interés para la Federación, un contrato en particular que suponga una indemnización fuera de lo establecido en la legislación requerirá la autorización de la comisión delegada de la Asamblea General. Asimismo, será necesario obtener dicha autorización de la comisión delegada de la Asamblea General para todos aquellos gastos extraordinarios que excedan los 15.000 € (el límite fijado por las administraciones públicas para contratos menores).

A su vez cualquier contrato que implique gastos extraordinarios, entendiéndose por tanto toda cantidad que supere los seis mil euros para la Federación requerirá la autorización previa de la Asamblea General.

Restricción de gastos de desplazamiento. Se restringen los gastos de desplazamiento imputables al presupuesto federativo a aquellas personas no vinculadas directamente con la Federación, excepto en casos de participación en campeonatos organizados por La Federación. Los criterios y requisitos para estos gastos deberán ser previamente aprobados por la Junta de Gobierno.

Transparencia en las retribuciones. Se exige que la memoria económica anual incluya un desglose detallado de las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, otorgadas a los miembros del órgano de gobierno de la Federación. Esto abarca:

- Reembolsos por gastos incurridos en el desempeño de sus funciones.
- Remuneraciones por servicios prestados a la entidad, ya sea bajo relación laboral o mercantil, y que sean inherentes o ajenas a las funciones propias de su cargo.

Control y gestión ordinaria. Se establece un protocolo riguroso de autorización para las operaciones financieras y administrativas de La Federación, fundamentado en los siguientes principios y procedimientos:

- Autorización de operaciones y segregación de funciones. Doble firma para autorización de gastos: Toda contratación y todo pago requerirá la autorización mediante un sistema de doble firma. Este requisito garantiza una adecuada supervisión de las contrataciones y de los pagos promoviendo la responsabilidad en la gestión económica y financiera.
- Segregación de funciones: Se implementará un sistema que impida la participación de una sola persona en todas las etapas de cualquier operación económica, asegurando así una supervisión efectiva y previniendo conflictos de interés.

Autonomía contable y documental. El responsable contable de la entidad dispondrá de plena autonomía en el manejo de la información y documentación contable. Esto incluye la responsabilidad sobre la custodia y gestión adecuada de los documentos que respaldan las operaciones desde su inicio hasta su conclusión.

Presupuesto y gestión. Sistema presupuestario riguroso: Se establecerá un sistema presupuestario y de gestión detallado, permitiendo un control eficaz sobre los recursos financieros de la Federación.

Relaciones con terceros:

a) Obligación de informar sobre relaciones externas: Todo directivo y alto cargo de la Federación deberá declarar la existencia de cualquier tipo de relación, ya sea contractual, comercial, o familiar, con proveedores o entidades que mantengan vínculos comerciales o profesionales con esta Federación, con independencia de la cuantía de dicha relación comercial.

b) Transparencia en las transacciones económicas: Se exige la divulgación periódica del volumen de transacciones económicas realizadas entre La Federación y sus miembros o terceros asociados, garantizando así la transparencia y el adecuado escrutinio de las actividades financieras.

c) Divulgación de cargos directivos en entidades externas: Los responsables federativos deberán hacer pública cualquier posición de liderazgo o dirección que ocupen, fuera del ámbito federativo, en otras sociedades o empresas, con el fin de prevenir conflictos de interés y promover la integridad en la gestión.

d) Criterios de contratación y adquisición: Ante la necesidad de adquirir inversiones, suministros de bienes o servicios, incluidos aquellos prestados por empresas de consultoría o asistencia técnica, con un valor superior a 1.500 €, se establece como principio rector la solicitud de, al menos, tres ofertas competitivas. Este procedimiento busca asegurar la transparencia y fomentar la eficiencia en el uso de los recursos de la Federación.

e) Declaración jurada de relaciones: De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los directivos de La Federación deberán suscribir anualmente o siempre que exista un cambio que pudiera afectar a su imparcialidad, una declaración jurada donde expongan la existencia de cualquier tipo de relación que pudieran tener con proveedores, suministradores o colaboradores de la Federación. Este

requisito busca reforzar los principios de honestidad, transparencia y responsabilidad en la gestión federativa.

Procedimientos para subvenciones. Se redactará un manual, protocolo específico o justificación documental que detalle los procedimientos para la asignación de subvenciones otorgadas por La Federación. Este documento incluirá los criterios de distribución y su justificación, asegurando una asignación transparente y equitativa de los recursos.

Artículo 15. Canal interno de información

La Federación dispondrá de un canal interno, confidencial y seguro para la comunicación de hechos o conductas potencialmente irregulares. Dicho sistema garantizará la protección de la identidad del informante, la ausencia de represalias y la tramitación diligente de las comunicaciones.

Artículo 16. Consecuencias del incumplimiento

Las vulneraciones del presente Código podrán dar lugar a la apertura de expedientes disciplinarios y a la adopción de las medidas correctoras o sancionadoras previstas en los Estatutos y en la normativa vigente.

CAPÍTULO IV

Protección de personas menores de edad

Artículo 17. Entornos seguros

La Federación promoverá un entorno deportivo seguro, libre de violencia, acoso, abuso o trato degradante hacia las personas menores de edad.

Todas las personas vinculadas a la Federación que desarrollen actividades con menores deberán participar, de forma obligatoria, en programas de formación sobre protección infantil, prevención de abusos y detección de conductas de riesgo, complementando la acreditación legal exigida.

Artículo 18. Responsable de protección

Se designará una persona responsable de protección de la infancia y adolescencia encargada de coordinar la prevención, formación, detección y actuación ante situaciones de riesgo.

Artículo 19. Medidas preventivas

La participación habitual en actividades con menores requerirá la acreditación de certificación negativa de delitos de naturaleza sexual. Asimismo, se aprobarán protocolos específicos de actuación y códigos de conducta aplicables a entrenadores, técnicos y personal.

Artículo 20. Medidas cautelares

Con la finalidad de garantizar la seguridad e integridad de las personas menores de edad, la Federación podrá adoptar, con carácter preventivo y cautelar, medidas de suspensión temporal de licencia, inhabilitación provisional o limitación de funciones respecto de entrenadores, técnicos, jueces, directivos, personal o cualquier persona vinculada federativamente cuando concurren indicios racionales o la existencia de denuncias formales, procedimientos judiciales o investigaciones

administrativas relacionadas con presuntos delitos o conductas de acoso, abuso o violencia contra menores.

Estas medidas tendrán carácter exclusivamente preventivo, no sancionador, y se mantendrán únicamente durante el tiempo imprescindible para la protección de las personas menores y la adecuada tramitación de los hechos, respetando en todo caso la presunción de inocencia y el derecho de audiencia de la persona afectada.

La adopción de dichas medidas no requerirá la existencia de sentencia firme.

CAPÍTULO V

Igualdad, diversidad y prevención del acoso

Artículo 21. Igualdad de oportunidades

La Federación promoverá la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso a la práctica deportiva, órganos de gobierno, programas técnicos y recursos económicos.

Artículo 22. No discriminación

Se prohíbe toda forma de discriminación por razón de sexo, edad, discapacidad, origen, orientación sexual, identidad de género, religión o cualquier otra condición personal o social.

Artículo 23. Prevención del acoso

La Federación adoptará protocolos de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo o acoso laboral, garantizando procedimientos confidenciales, imparciales y protectores de las personas afectadas.

Asimismo, la Federación, respetando la confidencialidad de las personas afectadas, garantizará la publicación periódica de estadísticas agregadas sobre sanciones, medidas disciplinarias y resoluciones de denuncias éticas, con el fin de reforzar la confianza en los procesos internos de cumplimiento y prevención del acoso.

CAPÍTULO VI

Integridad deportiva

Artículo 24. Juego limpio

La Federación fomentará el respeto a las normas, la deportividad y el comportamiento ético en todas las competiciones y actividades.

Artículo 25. Lucha contra el dopaje

Se colaborará con las autoridades deportivas y sanitarias competentes en la prevención, control y sanción del dopaje, promoviendo acciones formativas y de concienciación.

Artículo 26. Manipulación de competiciones

Se prohíbe cualquier actuación destinada a alterar fraudulentamente resultados deportivos, participar en apuestas relacionadas con competiciones propias o favorecer intereses ajenos al mérito deportivo.

CAPÍTULO VII

Protección de datos y seguridad de la información

Artículo 27. Tratamiento de datos personales

El tratamiento de datos personales se realizará con pleno respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos, garantizando la confidencialidad, integridad y seguridad de la información y el ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

Artículo 28. Seguridad digital

La Federación adoptará medidas técnicas y organizativas adecuadas para prevenir accesos no autorizados, pérdidas de información o incidentes de ciberseguridad.

CAPÍTULO VIII

Gestión económica, contratación y subvenciones

Artículo 29. Gestión económica responsable

La administración económica se regirá por criterios de estabilidad presupuestaria, control interno, segregación de funciones y trazabilidad documental.

Las cuentas anuales, la gestión de subvenciones y los contratos de cuantía significativa serán sometidos a auditorías externas e independientes, cuyos informes estarán disponibles para la Junta de Gobierno y, en lo pertinente, para la Administración Pública, garantizando trazabilidad, objetividad y cumplimiento normativo.

Artículo 30. Contratación

Las contrataciones se ajustarán a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y eficiencia, solicitando ofertas alternativas cuando la naturaleza o cuantía del contrato lo aconsejen.

Artículo 31. Subvenciones

Las ayudas públicas recibidas deberán destinarse estrictamente a los fines concedidos y justificarse documentalmente conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO IX

Sostenibilidad y responsabilidad social

Artículo 32. Compromiso ambiental

La Federación promoverá prácticas sostenibles en la organización de eventos y en el uso de recursos, fomentando la reducción del impacto ambiental.

Las prácticas sostenibles estarán alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, especialmente en materia de inclusión, igualdad de género, salud y bienestar, educación de calidad y acción por el clima, integrando criterios ambientales y sociales en la organización de eventos y programas deportivos.

Artículo 33. Función social del deporte

Se impulsarán políticas de inclusión, acceso universal al atletismo, cohesión territorial entre islas y promoción de hábitos de vida saludables.

CAPÍTULO X

Formación, evaluación y vigencia

Artículo 34. Formación

La Federación desarrollará acciones formativas periódicas en materia de ética, igualdad, integridad deportiva, protección del menor, protección de datos y cumplimiento normativo.

Artículo 35. Revisión del Código

El presente Código será objeto de evaluación y revisión periódica, al menos cada dos años, para adaptarlo a cambios normativos o necesidades organizativas.

Artículo 36. Entrada en vigor

El Código entrará en vigor tras su aprobación por la Asamblea General de la Federación Canaria de Atletismo y será de obligado cumplimiento desde ese momento.

ANEXOS

Del Código de Buen Gobierno, Ética, Cumplimiento Normativo e Integridad

Federación Canaria de Atletismo

ANEXO I

Protocolo del Canal Interno de Información y Denuncias (Canal Ético)

1. Objeto

El presente protocolo regula el funcionamiento del sistema interno de información de la Federación Canaria de Atletismo, destinado a comunicar, de forma segura y confidencial, hechos o conductas que puedan constituir infracciones legales, estatutarias o del presente Código.

2. Ámbito

Podrán utilizar el canal:

- a) Miembros de órganos de gobierno.
- b) Personal laboral o colaboradores.
- c) Deportistas, técnicos, árbitros y clubes.
- d) Proveedores o terceros relacionados con la Federación.

3. Hechos comunicables

Podrán comunicarse, entre otros:

- a) Fraude o irregularidades económicas.
- b) Uso indebido de subvenciones.
- c) Corrupción o conflictos de interés.
- d) Acoso, discriminación o violencia.
- e) Infracciones de protección de datos.
- f) Incumplimientos del presente Código.

4. Canales habilitados

La Federación dispondrá de:

- a) Plataforma electrónica segura.
- b) Dirección de correo específica.
- c) Presentación escrita o presencial ante la persona responsable de cumplimiento.

5. Garantías

Se garantizarán en todo caso:

- a) Confidencialidad de la identidad del informante.
- b) Posibilidad de comunicación anónima.
- c) Prohibición de represalias.
- d) Investigación objetiva y diligente.
- e) Derecho de audiencia de las personas afectadas.

6. Tramitación

Recibida la comunicación, se acusará recibo, se realizará análisis preliminar y, en su caso, investigación interna, pudiendo proponerse medidas correctoras o disciplinarias.

7. Conservación de la información

Los datos se conservarán únicamente durante el tiempo necesario para la investigación y cumplimiento de obligaciones legales.

ANEXO II

Protocolo de actuación ante situaciones de violencia o sospecha de violencia hacia personas menores de edad

1. Principio general

La Federación asume el compromiso de garantizar entornos deportivos seguros y protectores para la infancia y adolescencia.

2. Marco de referencia

La Federación adopta y aplica íntegramente el protocolo oficial aprobado por el Gobierno de Canarias en materia de actuación frente a la violencia o sospecha de violencia contra menores en el ámbito deportivo, que tendrá carácter preferente y vinculante.

3. Responsable de protección

Se designará una persona responsable de protección del menor, encargada de:

- a) Recibir comunicaciones.
- b) Activar el protocolo.
- c) Coordinar actuaciones con autoridades competentes.
- d) Impulsar formación preventiva.

4. Obligaciones del personal

Toda persona vinculada a la Federación deberá:

- a) Comunicar de inmediato cualquier indicio o sospecha.
- b) Colaborar con la investigación.
- c) Respetar la confidencialidad.

5. Medidas preventivas

Se exigirá certificación negativa de delitos sexuales, formación específica y códigos de conducta adecuados en actividades con menores.

ANEXO III

Protocolo de igualdad, no discriminación y prevención del acoso

1. Compromiso

La Federación garantiza la igualdad efectiva de trato y oportunidades, rechazando cualquier forma de discriminación o acoso.

2. Conductas prohibidas

Se considerarán infracciones:

- a) Acoso sexual o por razón de sexo.
- b) Acoso laboral o intimidatorio.
- c) Comentarios o conductas discriminatorias.
- d) Trato degradante o humillante.

3. Procedimiento

Las denuncias podrán presentarse por el canal ético o ante la Secretaría General, garantizándose:

- a) Confidencialidad.
- b) Investigación imparcial.
- c) Medidas cautelares de protección.
- d) Sanciones proporcionales.

4. Prevención

La Federación desarrollará acciones formativas y podrá aprobar planes de igualdad cuando proceda.

ANEXO IV

Declaración de conflictos de interés e incompatibilidades

1. Declaración anual

Los miembros de la Junta de Gobierno y cargos directivos deberán presentar anualmente una declaración responsable sobre:

- a) Actividades profesionales externas.
- b) Participaciones societarias relevantes.
- c) Relaciones con proveedores o contratistas.
- d) Cualquier circunstancia que pudiera generar conflicto de interés.

2. Abstención

Quien se encuentre en situación de conflicto deberá abstenerse de intervenir en la decisión correspondiente.

3. Registro

La Secretaría custodiará un registro actualizado de dichas declaraciones.

ANEXO V

Procedimiento interno de contratación y gestión de subvenciones

1. Principios

La contratación se regirá por objetividad, concurrencia, eficiencia y transparencia.

2. Ofertas

Cuando la cuantía o naturaleza lo aconseje, se solicitarán varias ofertas comparables, dejando constancia documental del proceso.

3. Autorizaciones

Los pagos y compromisos de gasto relevantes requerirán autorización conforme al sistema interno de doble firma o control equivalente.

4. Subvenciones

Toda ayuda pública deberá:

- a) Aplicarse al fin concedido.
- b) Justificarse documentalmente.
- c) Someterse a control y auditoría.

5. Archivo

La documentación se conservará durante los plazos legales exigibles.